



## **VISTOS:**

La Nota de Envío N° 000030-2025-SERNANP/RPSCC-SGD de fecha 18 de febrero de 2025, el Proveído N° 005633-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 25 de febrero de 2025; el Proveído N° 001125-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 26 de febrero de 2025; y el Informe N° 000187-2025-SERNANP/OA-UFRH de fecha 28 de febrero de 2025 de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el literal a) del artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que: (...) *Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos: a) Por motivos particulares: Podrá ser solicitada por los servidores por motivos particulares, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, y puede ser prorrogada o renovada por el mismo periodo, durante el plazo de vigencia de su contrato (...)*;

Que, asimismo, el precitado artículo 34°, precisa que cuando se trate de licencias que excedan los veinte (20) días, estas serán autorizadas por la Oficina de Administración, emitiendo la correspondiente Resolución;

Que, mediante carta S/N de fecha 10 de febrero de 2025, la servidora Kethy Mayte Chirinos Hilacondo identificada con DNI N° 80312428, Guardaparque de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi solicita se le otorgue Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por dos (02) meses, esto es, desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril del presente;

Que, mediante Nota de Envío N°000030-2025-SERNANP/RPSCC-SGD de fecha 18 de febrero de 2025 el Jefe de ANP - Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi brinda su opinión favorable y remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a partir del desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril de los corrientes;

Que, mediante Proveído N° 004652-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 18 de febrero de 2025 la Oficina de Administración dispone atender lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 005633-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 25 de febrero de 2025 la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas brinda opinión favorable a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada y requiere atender lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 001125-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 26 de febrero de 2025 la Gerencia General autoriza lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 000187-2025-SERNANP/OA-UFRH de fecha 27 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que, es procedente autorizar, la Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares solicitada por la servidora Kethy Mayte Chirinos Hilacondo, Guardaparque de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, por el periodo que comprende desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril del presente;

Que, en el SERNANP la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones conforme lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, siendo oficializada, mediante Resolución Administrativa, por ser el periodo solicitado mayor a veinte (20) días calendario;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad al artículo 34 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor de la servidora Kethy Mayte Chirinos Hilacondo, Guardaparque de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, por el periodo que comprende desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril del presente, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Kethy Mayte Chirinos Hilacondo, a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Mónica Isabel Meza Anglas**  
Jefa de la Oficina de Administración  
SERNANP